



SESVER/DA/C-064/2026

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO. LPE-103T00000-001-2026.

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.

IMPORTE TOTAL: \$398,337.24 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE \$63,733.96 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.), HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$462,071.20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.).

CONDICIONES DE PAGO: "SESVER" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES Y VIGENTES, POR LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, DEBIDAMENTE REQUISITADA Y VALIDADA POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, A ENTERA SATISFACCIÓN DE SESVER Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1, ANEXO TÉCNICO, CUADRO DE DISTRIBUCIÓN Y FICHAS TÉCNICAS, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DEL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SELLADA POR EL ALMACÉN ESTATAL C.

FECHA DE ENTREGA: 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y POSTERIORMENTE DE MANERA TRIMESTRAL (SEPTIEMBRE Y 11 DICIEMBRE DE 2026 A MÁS TARDAR), EN DÍAS HÁBILES.

LUGAR DE ENTREGA: LIBRE A PISO EN EL ALMACÉN ESTATAL "C", UBICADO EN SOCONUSCO NO. 31, COL. AGUACATAL, C.P. 91130, XALAPA, VERACRUZ.

PROVEEDOR: TOTAL-COPIERS, S.A. DE C.V.

APODERADA LEGAL: MAYRA DEL CARMEN ACOSTA REYES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: TCO9512131YA

PADRÓN DE PROVEEDORES: 2699

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 29 DE JUNIO DE 2026.



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	RENGLONES	PROGRAMA	U.A.	
FASSA	21101	20	20201	47	\$26,100.00
FASSA		23	20201	47	\$63,180.00
FASSA		46	20201	47	\$15,393.15
FASSA		52	20201	47	\$30,690.00
FASSA		53	20201	47	\$5,420.52
FASSA		56	20201	47	\$3,434.42
FASSA		84	20201	47	\$29,232.00
FASSA		98	20201	47	\$11,540.00
FASSA		157	20201	47	\$1,106.00
FASSA		176	20201	47	\$296.40
FASSA		185	20201	47	\$1,949.94
FASSA		186	20201	47	\$426.00
FASSA		188	20201	47	\$454.61
FASSA		194	20201	47	\$25,725.00
ASE LÍQUIDA		213	22002	47	\$116,148.48
ASE LÍQUIDA		214	22002	47	\$19,221.00
ASE LÍQUIDA		216	22002	47	\$25,103.52
ASE LÍQUIDA		241	22002	47	\$22,916.20
				SUBTOTAL	\$398,337.24
				I.V.A.	\$63,733.96
				TOTAL	\$462,071.20



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE PAPELERÍA PARA SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, SOLICITADA POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, EN ADELANTE "LOS BIENES" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ELIZABETH ESCAMILLA REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL TOTAL-COPIERS S. A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MAYRA DEL CARMEN ACOSTA REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. -----

ANTECEDENTES

1. En términos del artículo 2 de la Ley No. 54 que crea al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social. -----

2. Mediante oficio No. SESVER/DA/SRM/DAYD/2325/2026, de fecha 12 de mayo de 2026, el Departamento de Almacenaje y Distribución solicitó la Adquisición de Papelería para Servicios de Salud de Veracruz. -----

3. En cumplimiento de los numerales 3, 7, 26 y demás relativos de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado No. ext. 86, de fecha 13 de marzo del 2012 y 26 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019; se cuenta con disponibilidad presupuestal, de acuerdo a lo siguiente: ---

Oficio	Partida	Programa	Fuente de Financiamiento	Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP)	Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI)
SESVER/DA/SRF/1 259/2026 29/04/2026	21101	20201	FASSA	SSE/D-0335/2026	211110030010000/000262CG/2026
		22002	ASE LÍQUIDA	SSE/D-0136/2026	211110030010000/000112CG/2026

Así mismo, se cuenta con Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-0335/2026 y SSE/D-0136/2026; emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación y con el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. 211110030010000/000262CG/2026 y 211110030010000/000112CG/2026, otorgado por la Dirección General de Contrataciones Gubernamentales de la SEFIPLAN, en términos de lo establecido en los artículos 7, 26 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado No. Ext.86, de fecha

21 JUL 2026
ASE LÍQ.
2026





13 de marzo de 2012. -----

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 10, 26 fracción I, 27, 29 fracción I, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 51 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 41 y 42 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se determinó llevar a cabo la **Adquisición de Papelería para Servicios de Salud de Veracruz**, en la modalidad de Licitación Pública Estatal. -----

5. Con fecha **28 de mayo de 2026**, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el periódico de mayor circulación en el Estado, así como en la dirección electrónica <https://www.ssaver.gob.mx/adquisiciones/licitaciones-2026/> la Convocatoria dirigida a todas aquellas personas físicas y morales legalmente constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, interesadas en participar en la Licitación Pública Estatal Número LPE-103T00000-001-2026, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ---

6. Con fecha **08 de junio de 2026**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **Punto 6 de las Bases de Licitación**, se celebró el Acto de Junta de Aclaraciones con respecto a la Convocatoria de la Licitación Pública Estatal Número LPE-103T00000-001-2026. -----

7. Con fecha **12 de junio de 2026**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el **Punto 8 de las Bases de Licitación**, se celebró el Acto de la Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas con respecto a la Convocatoria de la Licitación Pública Estatal Número LPE-103T00000-001-2026. -----

8. Con fecha **22 de junio de 2026**, de conformidad con lo dispuesto en el **Punto 11 de las Bases de Licitación**, se emitió el Fallo de la Licitación Pública Estatal Número LPE-103T00000-001-2026, en términos de lo previsto en los Artículos 44, 48, 49, 50, 51, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el cual se determinó adjudicar a la persona moral: **TOTAL-COPIERS, S.A. DE C.V.**, los renglones que se detallan en el **ANEXO 1, ANEXO TÉCNICO, CUADRO DE DISTRIBUCIÓN Y FICHAS TÉCNICAS** del presente instrumento jurídico. -----

9. El presente acuerdo de voluntades se emite de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 61, 62, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo previsto en el artículo 25 fracciones I, III, XXVI, XLIII, XLV, XLVIII, L, LXXVI, LXXVII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz. -----

DECLARACIONES



SESVER/DJ/065/2026
RDO.



SESVER/DJ/065/2026
ADD

1. "SESVER", a través de la Directora Administrativa, declara que:-----

1.1. Es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

1.2. Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz y, el artículo 2, señala como uno de los principales fines del Organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social. -----

1.3. La Mtra. Elizabeth Escamilla Reyes, fue designada Directora Administrativa de Servicios de Salud de Veracruz, mediante nombramiento de fecha 19 de enero de 2026, signado por la Dra. Mariela Hernández García, Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, mismo que a esta fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y acredita tener facultades en términos de los artículos 185 y 186 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, para suscribir entre otros, este tipo de contratos, así como programar, ejercer y registrar los recursos financieros, humanos y materiales que tenga asignados, de conformidad con lo dispuesto en el referido Código, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sus correspondientes leyes y demás disposiciones aplicables.-----

1.4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 Fracción LXXIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, así como numeral 11 de las funciones establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa, suscribe el presente instrumento el C.P. Mario Antonio Hernández Toledo, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz, con R.F.C. **N2-ELIMINADO**, facultado para contribuir en la realización de los procedimientos de licitaciones públicas, simplificadas o adjudicaciones directas para adquisición de arrendamiento, prestación de servicios y enajenación de bienes muebles, a fin de cubrir las necesidades de recursos para todas las áreas que integran Servicios de Salud de Veracruz.-----

1.5. De conformidad con el artículo 25 fracciones XLIV y XLVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz y las funciones del Departamento de Almacenaje y Distribución establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa, suscribe el presente instrumento el Mtro. Luis Alberto Toledo Antonio, en su carácter de Jefe de Departamento de Almacenaje y Distribución, con R.F.C. **N1-ELIMINADO**, teléfono **N4-ELIMINADO 4** y correo electrónico **N3-ELIMINADO 3** como "ADMINISTRADOR" de "EL CONTRATO". La responsabilidad para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, recaerá en todo momento en la persona que ocupe el cargo de titular o encargado del Departamento de Almacenaje y Distribución de Servicios de Salud de Veracruz, sin necesidad de notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" -----

1.6. Su registro Federal de Contribuyentes es: SSV-970307-2Q5. -----

1.7. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91130. -----





2. "EL PROVEEDOR", a través de su representante legal, declara que: -----

2.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, denominada TOTAL-COPIERS, S.A. DE C.V., según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número 16,903, de fecha 13 de diciembre de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Juan Vicente Matute Ruiz, Titular de la Notaría Pública 179, inscrito en el Registro Público de Comercio de México, D.F. bajo el folio mercantil número 211436 de fecha 06 de agosto de 1996. -----

2.2. De acuerdo con sus estatutos, tiene por objeto social entre otros: La compraventa, importación, exportación, distribución y arrendamiento, de toda clase de productos y artículos para oficina, como son artículos de escritorio, máquinas de escribir, calculadoras, equipos y programas de cómputo, fotocopadoras, transmisores de fax, duplicadores, así como sus refacciones, accesorios, consumibles y papelería; por lo que puede cumplir con el objeto del presente contrato, con las características, calidad y cantidades que sean pactadas con "SESVER". -----

2.3. La C. Mayra del Carmen Acosta Reyes, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente como **apoderada legal** según consta en el Instrumento Público número 25024, de fecha 30 de mayo de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría Pública 14 de la ciudad de Xalapa, Ver., para lo cual se identifica con la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de Identificación de la Credencial (CIC) **N5-ELIMINADO-13**-----

2.4. Las facultades otorgadas a su **apoderada legal** no le han sido revocadas hasta la fecha, ni limitadas en forma alguna, expresando, además, que tiene facultades para comparecer en este instrumento y obligar a su representada en la forma y términos del mismo. -----

2.5. Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo la entrega de bienes objeto del presente contrato. -----

2.6. Conoce plenamente el contenido y requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como la demás normatividad aplicable en la materia. De igual forma reconoce y acepta que el **ANEXO 1, ANEXO TÉCNICO, CUADRO DE DISTRIBUCIÓN Y FICHAS TÉCNICAS** de este instrumento jurídico, forman parte integrante de éste y resultan jurídicamente vinculantes para las partes.-----

2.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es **TCO9512131YA**. -----

2.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad estar al corriente de las obligaciones fiscales de conformidad a lo establecido por el artículo 9 bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y ha presentado Constancia

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE
CONTROL PRESUPUESTAL

AFILIACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO



SESVER/DJ/065/2026
ADD



de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones Federales en sentido positivo emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, teniendo un máximo de 30 días de haber sido expedidas. -----

2.10. Cuenta con registro vigente de **Padrón de Proveedores** de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con número **2699**. -----

2.11. Para todos los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y, en su caso, resoluciones administrativas, el ubicado en: **Carretera Federal 140 Mex-Ver KM 131+650, Local A Col. Centro, C.P. 91325, La Joya, Acajete, Veracruz**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato que al efecto se suscriba, con número de teléfono **N6-ELIMINADO 4** correo electrónico **N7-ELIMINADO 3** y de modificar alguno de ellos, se obliga a notificarlo por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales de "SESVER". -----

2.12. Reconoce y acepta que, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley Federal del Trabajo se constituye como el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato. -----

2.13. Entregó acuse del escrito presentado ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, mediante el cual "EL PROVEEDOR" manifiesta que los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se genera un conflicto de interés. -----

3. Declaran "LAS PARTES" que: -----

3.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan en este acto jurídico, dejando sin efecto cualquier otra negociación u obligación pactada con anterioridad y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo. -----

3.2. En el presente contrato no existe error, dolo, ni mala fe que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones específicas pactadas en el presente contrato y anexos que forman parte integral del mismo. -----

3.3. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Por virtud del presente, "SESVER" compra a "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a transferir al primero, la propiedad de papelería solicitada por el Departamento de



Almacenaje y Distribución de Servicios de Salud de Veracruz, conforme a los términos y condiciones que se desprenden del presente contrato y de acuerdo a las características y especificaciones que se describen en el ANEXO 1, ANEXO TÉCNICO, CUADRO DE DISTRIBUCIÓN Y FICHAS TÉCNICAS, que forman parte de este instrumento legal. -----

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. Conforme a los precios unitarios y las cantidades pactadas "SESVER" se obliga a pagar el importe de **\$398,337.24** (Trescientos noventa y ocho mil trescientos treinta y siete pesos 24/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de **\$63,733.96** (Sesenta y tres mil setecientos treinta y tres pesos 96/100 M.N.), haciendo un importe total de **\$462,071.20** (Cuatrocientos sesenta y dos mil setenta y un pesos 20/100 M.N.), de conformidad con el objeto del presente contrato, como se detalla en la **Cláusula Primera y ANEXO 1**, que forman parte integral del presente instrumento jurídico y que serán pagados de conformidad con los bienes efectivamente entregados, mencionados en el presente contrato. El monto por los bienes materia de este instrumento jurídico, se pagará en moneda nacional y serán fijos o inalterables durante su vigencia y hasta el total cumplimiento de la entrega de bienes, y no compensarán a "EL PROVEEDOR", por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad. -----

El monto del contrato solo podrá ser rebasado previo instrumento jurídico entre las partes, en términos del artículo 65 de la Ley 539 de Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Si "EL PROVEEDOR" realiza la entrega de bienes por mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ese concepto, durante la vigencia del presente instrumento jurídico. -----

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. "SESVER" pagará a "EL PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante transferencia electrónica, en un plazo máximo de **30 días naturales** contados a partir de la presentación de las facturas originales y vigentes, por los bienes efectivamente entregados, debidamente requisitada y validada por el Departamento de Almacenaje y Distribución, a entera satisfacción de SESVER y de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 1, ANEXO TÉCNICO, CUADRO DE DISTRIBUCIÓN Y FICHAS TÉCNICAS, así como la presentación del acta de entrega recepción.--

Las obligaciones que deriven del presente contrato serán pagadas con la fuente de financiamiento señalada en el **Antecedente 3** del presente instrumento jurídico; sin embargo, podrán ser modificadas y pagadas con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento con las que "SESVER" cuente con disponibilidad presupuestal al momento de requerirse el pago. Bastando para ello, que se documente la disponibilidad a que se hace alusión y que sea autorizada por la Subdirección de Recursos Financieros de "SESVER" quien a su vez informará a la Subdirección de Recursos Materiales para la formalización de las modificaciones. -----

El comprobante fiscal que se expida con motivo de la presente adquisición deberá ser presentado dentro de los **30 días naturales** posteriores a la entrega de los bienes en la Subdirección de Recursos Financieros ubicada en la calle Soconusco número 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz; de lunes a viernes de 09:00-14:00 horas, debiendo facturar con los siguientes datos: -----

21 JUL 2026

FASSA

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Soconusco, N.º 31 Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492



A nombre de:	Servicios de Salud de Veracruz
Domicilio fiscal:	Soconusco número 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Ver., C.P. 91130
R.F.C:	SSV-970307-2Q5

Para el trámite de pago deberá entregarse factura electrónica vigente (CFDI) con archivo XML y documentación complementaria, por la totalidad del importe del Contrato, que incluya los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como los siguientes: -----

- Proceso de adjudicación.
 - Número de Contrato
 - Número de renglón conforme a Contrato.
 - Dirección del proveedor y cliente.
 - Lugar de entrega.
 - Descripción de los bienes conforme a Contrato.
 - Cantidad, precio unitario, subtotal, IVA y monto total de factura.
 - Fuente de financiamiento, proceso, partida presupuestal, y unidad aplicativa.
- Además, deberán presentarse los siguientes documentos:
- Fotocopia del Contrato.
 - Los documentos que respalden que se realizó la entrega de los bienes (Acta de entrega-recepción de bienes, reporte fotográfico, etc.).

SESVER/DJ/065/2026
ADD

La contratante no liberará el pago de las facturas correspondientes si no está integrada con toda la documentación solicitada. -----

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias "SESVER" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. En caso de que no se presente en el tiempo señalado la documentación requerida debidamente requisitada para el trámite de pago, esta se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. -----

CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, serán pagados por "EL PROVEEDOR". "SESVER" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

QUINTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suscripción del contrato y posteriormente de manera trimestral (septiembre y 11 diciembre de 2026 a más tardar), en días hábiles, libre a piso en Almacén Estatal "C" ubicado en Soconusco No. 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, de conformidad con las cantidades y características establecidas en el ANEXO 1, ANEXO TÉCNICO, CUADRO DE DISTRIBUCIÓN Y FICHAS TÉCNICAS del presente contrato. -----

21 JUL 2026

FASSA

AFILIACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Soconusco No. 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492

67000008

W



POR AMOR A
VERACRUZ



Para la entrega, "EL PROVEEDOR" deberá agendar su cita vía telefónica al número 2288423000 ext. 3482 o al correo electrónico g.anell@ssaver.gob.mx con el encargado del Almacén Estatal "C", el C.P. Gabriel Antonio Anell Castellano, con al menos 48 horas de anticipación a la fecha pretendida, así mismo deberá entregar la documentación que se solicite en el contrato, el día de la entrega. Se podrán agendar entregas parciales del contrato, pero no se podrán agendar ni entregarse renglones parciales. -----

La entrega de los bienes deberá realizarse libre a piso, razón por la cual no serán aceptados cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros. El proveedor deberá contar con personal suficiente para descargar y colocar los bienes donde se le indique. -----

Los empaques colectivos deberán presentar etiquetas de identificación en la cara frontal y lateral, impreso o colocado con plantilla, con los siguientes datos:

1. Nombre o razón social.
2. Domicilio completo.
3. Número de procedimiento de Licitación Pública Estatal.
4. Número de contrato.
5. Número de renglón.
6. Nombre del bien.
7. Instrucciones de manejo (en caso de aplicar).

Lo anterior de conformidad con el ANEXO 1, ANEXO TÉCNICO, CUADRO DE DISTRIBUCIÓN Y FICHAS TÉCNICAS. -----

"EL PROVEEDOR", deberá formalizar Acta de entrega-recepción de los bienes, acompañadas de un reporte fotográfico, en la cual intervendrán las personas designadas por el Departamento de Almacenaje y Distribución; con lo que se demostrará que los bienes fueron entregados a entera satisfacción de "SESVER". -----

Al momento de la entrega, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al encargado del Almacén "C", escrito en el que indique el domicilio en el que podrá recibir las notificaciones, señalando además teléfono, correo electrónico y proporcionando copia del contrato. -----

Los documentos que deberá presentar "EL PROVEEDOR" para realizar la entrega de los bienes son los siguientes:

- Fotocopia del contrato.
- Original y 6 copias de factura, la cual deberá contener los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.
- Carta garantía contra vicios ocultos y defectos de fabricación y Acta de entrega recepción de los bienes, misma que será firmada y sellada por el Almacén "C" una vez recibidos los bienes. Ambas podrán ser descargadas del link <https://www.ssaver.gob.mx/almacenaje/formatos-para-entrega/> que se encuentra en la página de SESVER. -----

Todo documento deberá estar completo, legible, debidamente firmado y avalado por el área correspondiente. -----

Si en el momento de la recepción de los bienes se identifican defectos de fabricación, vicios ocultos o cualquier otro daño, "SESVER" procederá a su rechazo entendiéndose como no entregados los bienes. -----

SEXTA PUBLICACIONES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR", se obliga a: -----



SESVER/DA/C-064/2026

A) Cumplir totalmente y a satisfacción de "SESVER" con la entrega de los bienes objeto del presente contrato, el cual se detalla y especifica en este instrumento jurídico. -----

B) Liberar a "SESVER", de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, laboral y de cualquier otra índole, derivada del traslado, instalación y entrega de los bienes. -----

C) Que toda la información proporcionada por "SESVER" o que resulte de la entrega de los bienes adquiridos, no sea transmitida, divulgada o comercializada, total o parcialmente sin la autorización expresa de "SESVER", pues dicha información es propiedad de "SESVER" y "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan por esta causa. -----

D) "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de ésta a "SESVER". -----

E) Al término del presente instrumento jurídico, dejar de usar y a devolver a "SESVER", toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión de "EL PROVEEDOR" bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 días naturales. -----

F) Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o transferirse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "SESVER". -----

Así como las demás que se encuentren a su cargo en el presente contrato. -----

SÉPTIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "SESVER" a responder de los defectos y/o vicios ocultos en la calidad de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y/o en la legislación aplicable. -----

OCTAVA. GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes contra cualquier, defecto de fabricación, composición, o vicios ocultos por un periodo **30 DÍAS** contados a partir de la recepción de los bienes. En caso de hacerse efectiva esta garantía, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la sustitución de los bienes en un plazo no mayor de **2 (dos) días hábiles** posteriores a la notificación que por correo electrónico o por escrito que realice "SESVER", a través del **Departamento de Almacenaje y Distribución** o del área que determine "SESVER". -----

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que "SESVER" podrá realizar cualquier tipo de notificación, requerimiento o aviso derivado de este instrumento jurídico a través de correo electrónico institucional al correo electrónico de "EL PROVEEDOR", señalado en las declaraciones en el presente contrato y en el Anexo presentado dentro de su proposición técnica. -----

"LAS PARTES" acuerdan que las notificaciones realizadas por este medio digital tendrán la misma validez, alcance y efectos jurídicos que las practicadas de manera física en el domicilio del proveedor, surtiendo efectos a partir de la fecha y hora de su envío. Cualquier cambio de domicilio o correo electrónico deberá ser notificado por escrito a "SESVER" con al menos 3 días hábiles de anticipación, subsistiendo los anteriores en caso de omisión de aviso. -----





NOVENA. DE LA FIANZA. "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá hacerse en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y, deberá entregar dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato una póliza de fianza de compañía legalmente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del monto total del presente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo al formato que se indica a continuación:-----

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-----

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas)

MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA: _____

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, colonia Unidad del Bosque C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

CONTRATANTE: (Anotar la dependencia o entidad contratante).

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será Indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato, y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidas en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad

21 JUL 2026 FAPSA

AFILIACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO



SESVER/DJ/065/2026
PDD

requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comuniqué con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; **d)** Que el coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; **e)** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; **f)** Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; **g)** Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; **h)** Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el período que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo, tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; **i)** La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso; **j)** Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; **k)** Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y **l)** De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.- Fin del texto.-----

21 JUL 2026

FASSA

00000012

W



POR AMOR A
VERACRUZ



La fianza a que se refiere esta cláusula estará en vigor a partir de la fecha de la suscripción del contrato, durante su vigencia y por el periodo de 6 meses posteriores a la última entrega de los bienes y deberá entregarse en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de "SESVER", ubicada en Soconusco Número 31, Colonia Aguacatal, Xalapa, Veracruz, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, aceptando expresamente "EL PROVEEDOR" las obligaciones consignadas en la misma. -----

Al concluir las obligaciones garantizadas, deberá formalizarse Acta de Entrega-Recepción, para acreditar el cumplimiento que permita la cancelación de la póliza de fianza, de conformidad con los LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO, CANCELACIÓN Y EFECTIVIDAD, EN SU CASO, DE LAS PÓLIZAS DE FIANZA QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NO FISCALES Y QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ACTOS Y CONTRATOS ADMINISTRATIVOS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 040 de fecha viernes 27 de enero de 2023. -----

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con escrito de conformidad previa por parte de "SESVER". -----

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato surtirá efectos a partir de su suscripción y permanecerá vigente hasta que "SESVER" otorgue la conformidad de recepción de la totalidad de los bienes, a través del Departamento de Almacenaje y Distribución, a entera satisfacción y se efectúe la liquidación del pago correspondiente, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", relativas a garantías y vicios ocultos. -----

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "SESVER", bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá pactar convenios modificatorios o adendum para ampliar o prorrogar el presente contrato, previo acuerdo, siempre y cuando no represente más del 20% del monto total de la partida presupuestal que se amplíe y que "EL PROVEEDOR" sostenga en la ampliación el precio y las condiciones pactados originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los Contratos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Las ampliaciones se harán dentro de los 6 meses posteriores a la suscripción del presente documento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito. -----

DÉCIMA TERCERA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. "SESVER" designa como responsable de administrar, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Departamento de Almacenaje y Distribución. -----

21 JUL 2026

FASSA

AFILIACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO



Asimismo, "SESVER" sólo recibirá o aceptará los bienes materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con los alcances establecidos en el mismo. -----

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este contrato, los bienes no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de "SESVER" y en consecuencia no procederá el pago. -----

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. "SESVER", a través del Departamento de Almacenaje y Distribución y de la(s) persona(s) servidora(s) pública(s) que designe el referido Departamento, para tal efecto está facultado para supervisar, vigilar, dar seguimiento a la entrega de los bienes objeto del presente contrato y validar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", conforme a las especificaciones, cantidades, calidad y demás condiciones establecidas en el mismo y en sus Anexos, teniendo "SESVER" las más amplias facultades para reportar y requerir a "EL PROVEEDOR", las irregularidades que se presenten durante su plazo de ejecución. -----

Para tal efecto, "SESVER", a través del Departamento de Almacenaje y Distribución y de la(s) persona(s) servidora(s) pública(s), podrá realizar las revisiones físicas, documentales y técnicas que resulten necesarias al momento de la entrega, así como requerir a "EL PROVEEDOR" la información o documentación que estime pertinente para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. -----

En caso de detectar incumplimientos, inconsistencias o defectos en los bienes entregados, lo hará constar en el acta o documento correspondiente y lo notificará a "EL PROVEEDOR", a la Subdirección de Recursos Materiales, al Departamento de Adquisiciones y a la Dirección Jurídica de "SESVER", para que, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles proceda a su reposición o sustitución, sin costo adicional y sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o sanciones que correspondan conforme al contrato y a la normativa aplicable. -----

DÉCIMA QUINTA. RECURSOS HUMANOS. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la entrega de los bienes adquiridos. -----

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR", cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la entrega de los bienes objeto del mismo y, por lo tanto, en ningún momento se considerarán como intermediarios de "SESVER", respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora "EL PROVEEDOR" a "SESVER" de toda responsabilidad que pudiera darse por consecuencia directa de la adquisición de bienes objeto del presente contrato. -----

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" se constituye como único patrón del personal que ocupe para la entrega de los bienes objeto de este contrato, en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones

SESVER/DJ/065/2026
ADP



laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a la misma, en materia de patentes, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que perturben la calidad y condiciones de los bienes objeto del presente, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Ley Federal del Derecho de Autor, según corresponda. -----

DÉCIMA OCTAVA. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES. "EL PROVEEDOR" será responsable ante "SESVER" y ante los terceros de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal de "LAS PARTES" o en sus propiedades, con motivo de una deficiente operación durante la entrega de los bienes. -----

"EL PROVEEDOR" libera a "SESVER" de cualquier responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA NOVENA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. Con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aplicarán penas convencionales por mora y por incumplimiento total o parcial a "EL PROVEEDOR" cuando se atrase en la entrega de los bienes, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al CINCO AL MILLAR del monto total de los bienes no entregados en el tiempo establecido por cada día natural de atraso en su entrega, el cual será deducido directamente del importe total a pagar. -----

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes, en el o los plazos convenidos en el presente contrato, se calcularán, a partir del siguiente día natural del cumplimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos o, en su caso, modificado mediante convenio, y serán determinadas en función del valor total de los bienes, cuando el resultado esperado dependa de la entrega total de los mismos; o sobre el valor de los bienes entregados con atraso, cuando éstos se hubieran cotizado en forma unitaria y el resultado esperado no dependa de la entrega total de los mismos, por cada día calendario de atraso y hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato o, si fuera el caso, de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. -----

La suma de dichas penas convencionales no deberá exceder del monto de la fianza de cumplimiento del contrato. En tal supuesto, se iniciará el proceso de rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique a "EL PROVEEDOR" por concepto de pena convencional; en el supuesto de que sea rescindido este contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento. -----

VIGÉSIMA. SANCIONES. En caso de no entregar los bienes objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidos en el mismo se establecen, incumpla con sus obligaciones contractuales por



SESVER/DJ/065/2026
RDD



causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "SESVER", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las sanciones dispuestas en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él. La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" convienen en que "SESVER" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", por lo cual no se podrá considerar como patrón ni aun sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto. -----

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce que todos aquellos actos que las partes realicen en contravención a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, serán nulos, de conformidad con lo establecido en su artículo 67. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA. Cuando en la entrega de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor que motive el incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, ninguna de "LAS PARTES" será responsable. En caso de proceder únicamente la suspensión temporal, "SESVER" podrá fijar el plazo de la misma, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato. -----

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. "SESVER", podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. De igual manera podrá darlo por terminado en forma anticipada, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR". -----

Serán causas de rescisión si "EL PROVEEDOR":

- No presenta la fianza de cumplimiento del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato. -----
- No proporciona o no cumple con la entrega de los bienes de acuerdo a las cantidades, características y especificaciones señaladas por "SESVER". -----
- Incumple o suspende total o parcialmente las obligaciones que en este contrato asuma. -----

21 JUL 2026

FASSA

00000016

AFILIACIÓN PRESUPUESTAL
PONENTE DE FINANCIAMIENTO

ASE LIG





- Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los bienes contratados, sin autorización expresa previa que, para el efecto, otorgue por escrito "SESVER". -----
- Ejecuta la entrega de los bienes objeto del presente contrato, en forma defectuosa, deficiente o diferente a lo pactado, inadecuado o de baja calidad.-----
- Realiza cualquier acto u omisión previsto en las causas de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz, o si "SESVER" determina rescindir el contrato, dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del artículo 79 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Lo anterior, conforme al procedimiento siguiente: -----

I. Se notificará personalmente en el domicilio de "EL PROVEEDOR" señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento; -----

II. "EL PROVEEDOR" expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación. --

III. "SESVER", a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorará las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, para resolver lo conducente; y. -----

IV. La resolución se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma. -----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SESVER" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.-----

Al no dar por rescindido el contrato, "SESVER" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Las modificaciones que al efecto se celebren deberán atender a las condiciones previstas por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "SESVER" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el bien originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.-----

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada en relación con el objeto



SESVER/DJ/065/2026
ADB



del presente contrato, será considerada información confidencial. Esta solo podrá ser utilizada por "LAS PARTES", para el objeto de este instrumento, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionarla, transferirla, publicarla y/o reproducirla en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones específicas y para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, y convienen que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil Vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones legales administrativas y que resulten aplicables a la materia.

Para cualquier controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común con residencia en esta Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio actual o futuro, pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman en tres ejemplares al margen y al calce para debida constancia, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 29 de junio de 2026.

POR "EL PROVEEDOR"


C. MAYRA DEL CARMEN ACOSTA REYES
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA
TOTAL-COPIERS, S.A. DE C.V.



00000918



SESVER/DJ/065/2026
ADP



POR "SESVER"

MTRA. ELIZABETH ESCAMILLA REYES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

C.P. MARIO ANTONIO HERNÁNDEZ
TOLEDO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

MTRO. LUIS ALBERTO TOLEDO ANTONIO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN Y
ADMINISTRADOR DE "EL CONTRATO"

Elaboró
Luz H. Pizana Hernández
Apoyo Administrativo

Revisó
Luz H. Pizana Hernández
Apoyo Administrativo

Validó
L.A.E. Jorge Selas Sánchez
Jefe del Departamento de Adquisiciones

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO SESVER/DA/C-064/2026, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN PAPELERÍA PARA SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, SOLICITADA POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN.



SESVER/DJ/065/2026

ADD

Con esta fecha quedó registrado bajo el número
 SESVER/DJ/065/2026-000 constante de 040
fojas útiles debidamente foliadas del número
001 a 040 en el libro de
registro en resguardo de la Dirección Jurídica
de Servicios de Salud de Veracruz.

Xalapa, Veracruz: 31 de Julio del 20 26





SESVER/DA/C-064/2026

SESVER/DJ/065/2026
ADD

ANEXO 1

NO. DE RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20 ✓	BROCHE NEXTEP ARCHIVO NO.8 CM C/50 PZAS	CAJA	1000	\$ 26.10	\$ 26,100.00
23 ✓	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO DE PLÁSTICO T/CARTA MARCA KYMA	PIEZA	1170	\$ 54.00	\$ 63,180.00
46 ✓	CLIP NEXTEP RECTANGULAR NIQUELADO #1 32MM 100 CLIPS	CAJA	2165	\$ 7.11	\$ 15,393.15
52 ✓	CLIP NEXTEP MARIPOSA NIQUELADO #2 40MM 50 CLIPS	CAJA	1364	\$ 22.50	\$ 30,690.00
53 ✓	COJIN PARA SELLOS NEXTEP METALICO SIN TINTA	PIEZA	252	\$ 21.51	\$ 5,420.52
56 ✓	CORRECTOR LÍQUIDO NEXTEP BOTELLA 20ML	PIEZA	466	\$ 7.37	\$ 3,434.42
84 ✓	LAPIZ ADHESIVO NEXTEP 40 GRAMOS	PIEZA	1800	\$ 16.24	\$ 29,232.00
98 ✓	LIGAS HERCULES NO 64 C/100GR	PIEZA	500	\$ 23.08	\$ 11,540.00
157 ✓	TARJETA CARTULINA MANILA FOLDER CREMA TAMAÑO MEDIA CARTA MARCA LOZAR ENVOLTURA KRAFT	PIEZA	1400	\$ 0.79	\$ 1,106.00
176 ✓	FOLDER DE CARTULINA COLOR AZUL PASTEL T/OFICIO MARCA EUROCOLORS	PIEZA	120	\$ 2.47	\$ 296.40
185 ✓	PAPEL AUTOADHERIBLE BLANCO MATE TAMAÑO CARTA, PAQUETE CON 50 HOJAS, MARCA DIMASA PLUS AVERY	PAQUETE	18	\$ 108.33	\$ 1,949.94
186 ✓	PAPEL REVOLUCIÓN TAMAÑO CARTA 24 KG, PAQUETE CON 500 HOJAS ECONOVO SCRIBE	PAQUETE	6	\$ 71.00	\$ 426.00
188 ✓	SEPARADOR NEXTEP ECONOMICO 10 DIVISIONES SIN NUMERO	PAQ	13	\$ 34.97	\$ 454.61
194 ✓	LIMPIADOR LÍQUIDO KORES 255ML P/PIZARRÓN BLANCO	PIEZA	500	\$ 51.45	\$ 25,725.00
213 ✓	CLIP NEXTEP MARIPOSA NIQUELADO #1 60MM 12 CLIPS	CAJA	7152	\$ 16.24	\$ 116,148.48
214 ✓	CORRECTOR LÍQUIDO NEXTEP BOTELLA 20ML	PIEZA	2980	\$ 6.45	\$ 19,221.00
216 ✓	DESENGRAPADOR NEXTEP	PIEZA	2384	\$ 10.53	\$ 25,103.52
241 ✓	MARCADOR NEXTEP PARA PIZARRÓN BLANCO COLOR NEGRO/AZUL/ROJO/VERDE	PIEZA	2980	\$ 7.69	\$ 22,916.20
				SUBTOTAL	\$ 398,337.24
				IVA	\$ 63,733.96
				TOTAL	\$ 462,071.20



09000020





SESVER/DA/C-064/2026

SESVER/DJ/065/2026
ADP

ANEXO TÉCNICO

NO. DE RENGLÓN	DESCRIPCIÓN OFERTADA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA Y MODELO (EN CASO DE APLICAR)	PERIODO DE GARANTÍA	CANTIDAD
20 ✓	BROCHE NEXTEP ARCHIVO NO.8 CM C/50 PZAS	CAJA	NEXTEP	30 DÍAS NATURALES	1000
23 ✓	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO DE PLÁSTICO T/CARTA MARCA KYMA	PIEZA	KYMA	30 DÍAS NATURALES	1170
46 ✓	CLIP NEXTEP RECTANGULAR NIQUELADO #1 32MM 100 CLIPS	CAJA	NEXTEP	30 DÍAS NATURALES	2165
52 ✓	CLIP NEXTEP MARIPOSA NIQUELADO #2 40MM 50 CLIPS	CAJA	NEXTEP	30 DÍAS NATURALES	1364
53 ✓	COJIN PARA SELLOS NEXTEP METALICO SIN TINTA	PIEZA	NEXTEP	30 DÍAS NATURALES	252
56 ✓	CORRECTOR LÍQUIDO NEXTEP BOTELLA 20ML	PIEZA	NEXTEP	30 DÍAS NATURALES	466
84 ✓	LAPIZ ADHESIVO NEXTEP 40 GRAMOS	PIEZA	NEXTEP	30 DÍAS NATURALES	1800
98 ✓	LIGAS HERCULES NO 64 C/100GR	PIEZA	HERCULES	30 DÍAS NATURALES	500
157 ✓	TARJETA CARTULINA MANILA FOLDER CREMA TAMAÑO MEDIA CARTA MARCA LOZAR ENVOLTURA KRAFT	PIEZA	LOZAR	30 DÍAS NATURALES	1400
176 ✓	FOLDER DE CARTULINA COLOR AZUL PASTEL T/OFICIO MARCA EUROCOLORS	PIEZA	EURO COLORS	30 DÍAS NATURALES	120
185 ✓	PAPEL AUTOADHERIBLE BLANCO MATE TAMAÑO CARTA, PAQUETE CON 50 HOJAS, MARCA DIMASA PLUS AVERY	PAQUETE	AVERY DIMSA PLUS	30 DÍAS NATURALES	18
186 ✓	PAPEL REVOLUCIÓN TAMAÑO CARTA 24 KG, PAQUETE CON 500 HOJAS ECONOVO SCRIBE	PAQUETE	SCRIBE ECONOVO	30 DÍAS NATURALES	6
188 ✓	SEPARADOR NEXTEP ECONOMICO 10 DIVISIONES SIN NUMERO	PAQ	NEXTEP	30 DÍAS NATURALES	13
194 ✓	LIMPIADOR LÍQUIDO KORES 255ML P/PIZARRÓN BLANCO	PIEZA	KORES	30 DÍAS NATURALES	500
213 ✓	CLIP NEXTEP MARIPOSA NIQUELADO #1 60MM 12 CLIPS	CAJA	NEXTEP	30 DÍAS NATURALES	7152
214 ✓	CORRECTOR LÍQUIDO NEXTEP BOTELLA 20ML	PIEZA	NEXTEP	30 DÍAS NATURALES	2980
216 ✓	DESBENGRAPADOR NEXTEP	PIEZA	NEXTEP	30 DÍAS NATURALES	2384
241 ✓	MARCADOR NEXTEP PIZARRÓN BLANCO COLOR NEGRO/ROJO/VERDE	PIEZA	NEXTEP	30 DÍAS NATURALES	2980





SESVER/DA/C-064/2026

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN

SESVER/DJ/065/2026
ADD

No.	Descripción	Unidad de Medida	1ra. Entrega	2da. Entrega	3da. Entrega
20	BROCHE NEXTEP ARCHIVO NO.8 CM C/50 PZAS	CAJA	333	333	334
23	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO DE PLÁSTICO T/CARTA MARCA KYMA	PIEZA	390	390	390
46	CLIP NEXTEP RECTANGULAR NIQUELADO #1 32MM 100 CLIPS	CAJA	722	722	721
52	CLIP NEXTEP MARIPOSA NIQUELADO #2 40MM 50 CLIPS	CAJA	455	455	454
53	COJIN PARA SELLOS NEXTEP METALICO SIN TINTA	PIEZA	84	84	84
56	CORRECTOR LÍQUIDO NEXTEP BOTELLA 20ML	PIEZA	155	155	156
84	LAPIZ ADHESIVO NEXTEP 40 GRAMOS	PIEZA	600	600	600
98	LIGAS HERCULES NO 64 C/100GR	PIEZA	167	167	166
157	TARJETA CARTULINA MANILA FOLDER CREMA TAMAÑO MEDIA CARTA MARCA LOZAR ENVOLTURA KRAFT	PIEZA	467	467	466
176	FOLDER DE CARTULINA COLOR AZUL PASTEL T/OFICIO MARCA EUROCOLORS	PIEZA	40	40	40
185	PAPEL AUTOADHERIBLE BLANCO MATE TAMAÑO CARTA, PAQUETE CON 50 HOJAS, MARCA DIMASA PLUS AVERY	PAQUETE	6	6	6
186	PAPEL REVOLUCIÓN TAMAÑO CARTA 24 KG, PAQUETE CON 500 HOJAS ECONOVO SCRIBE	PAQUETE	2	2	2
188	SEPARADOR NEXTEP ECONOMICO 10 DIVISIONES SIN NUMERO	PAQ	4	4	5
194	LIMPIADOR LÍQUIDO KORES 255ML P/PIZARRÓN BLANCO	PIEZA	167	167	166
213	CLIP NEXTEP MARIPOSA NIQUELADO #1 60MM 12 CLIPS	CAJA	2,384	2,384	2384
214	CORRECTOR LÍQUIDO NEXTEP BOTELLA 20ML	PIEZA	993	993	994
216	DESENGRAPADOR NEXTEP	PIEZA	795	795	794
241	MARCADOR NEXTEP PARA PIZARRÓN BLANCO COLOR NEGRO/AZUL/ROJO/VERDE	PIEZA	993	993	994





FICHAS
TÉCNICAS



PARTIDA
NO. 20

NE-032

BROCHE

ARCHIVO NO.8 CM C/50 PZAS

ESPECIFICACIONES

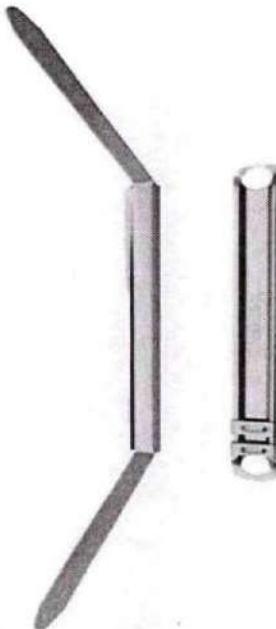
GENERALES

Color: Plata

Tamaño: 8 cm

Contenido: 50 piezas

K



0116

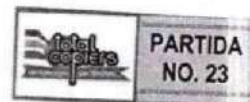
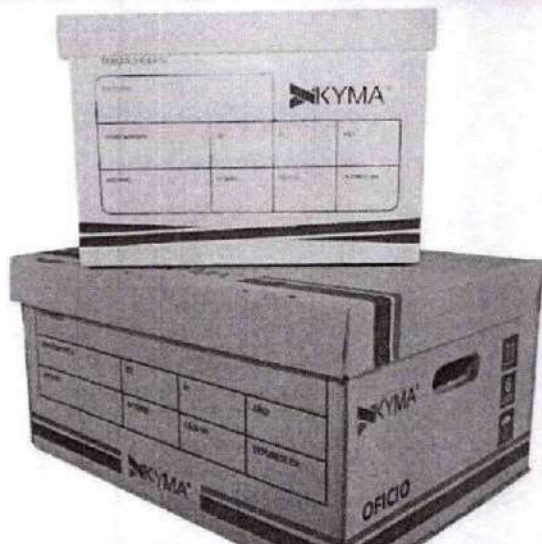
[Handwritten signature]



SESVER/DJJ/065/2026
AOD.



CAJAS ARCHIVO MUERTO



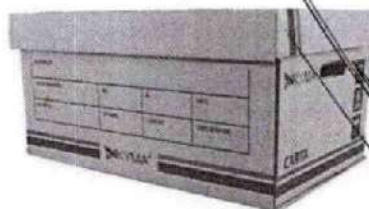
Las cajas de archivo muerto KYMA son ideales para guardar todo tipo de documentos, ofrecen un gran espacio para almacenaje y una resistencia que garantiza la protección de sus documentos de factores ambientales.

Peso máximo 20 kg y 5 niveles de estiba.

SESVER/DJ/065/2026
804/908

Cajas de Cartón

CLAVE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO	MÚLTIPLO
CJKY-CR-CT	CAJA PI ARCHIVO KYMA 50 x 31.5 x 25.7	Carta	25 Piezas
CJKY-CR-OF	CAJA PI ARCHIVO KYMA 49.5 x 35.3 x 25.3	Oficio	25 Piezas
CJKY-CR-OL	CAJA PI ARCHIVO KYMA 61.5 x 36 x 25.5	Oficio Larga	25 Piezas



Cajas de Plástico



CLAVE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO	MÚLTIPLO
CJKY-PL-CT	CAJA PI ARCHIVO KYMA 35 x 30 x 25	Carta	25 Piezas
CJKY-PL-OF	CAJA PI ARCHIVO KYMA 56 x 38 x 26.5	Oficio	25 Piezas

0119





NE-041A

CLIP CUADRADO

NIQUELADO #1 32MM C/10 100 CLIPS C/U

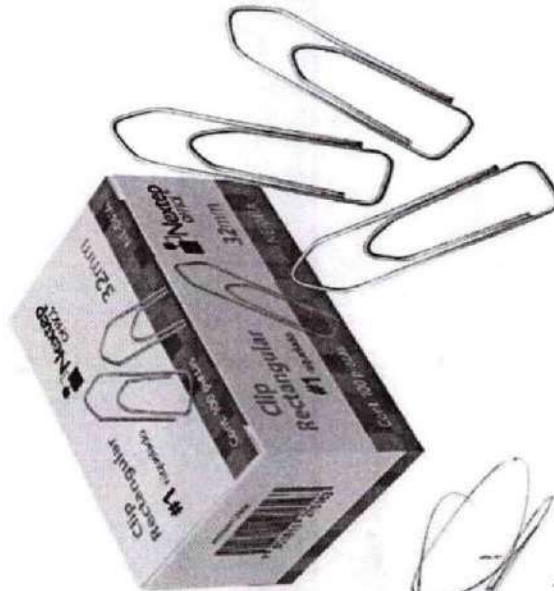
ESPECIFICACIONES

GENERALES

Tipo:	Cuadrado #1
Color:	Plata
Medida:	32 mm
Material:	Niquelado
Contenido:	10 paquetes c/100 pzas c/u



PARTIDA
NO. 46



0136

VERACRUZ
2024-2030
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE
CONTROL PRESUPUESTAL

21 JUL 2026 FASSA

AFECCION PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ASE HQ
AÑO DEL RECURSO
2026



SESVER/DJ/ 065/20 26
ADD



NE-042B

CLIP MARIPOSA

NIQUELADO #2 40MM 50 CLIPS

ESPECIFICACIONES

GENERALES

Color:	Plata
Tipo:	Mariposa #2
Medida:	40 mm
Material:	Niquelado
Contenido:	50 piezas



PARTIDA
NO. 52



0142

VERACRUZ GOB. SS SESVER
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE
CONTROL PRESUPUESTAL

21 JUL 2026 FASSA

AFILIACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ASE LIO
AÑO DEL RECORSO
2026



SESVER/DJ/065/2026
ADD



SESVER/DA/C-064/2026



NE-641U



Cojin Para Sellos Nextep Metalico Sin Tinta

Características

Marca:	Nextep
Articulo:	Cojin para sellos
Tamaño:	No. 1
Tamaño:	No. 1
Medidas:	12.2cm x 8.4cm
Material:	Cuerpo metálico, marco plástico PE y almohadilla de tela (algodón + fieltro)
Medidas:	12.2cm x 8.4cm
Material:	Cuerpo metálico, marco plástico PE y almohadilla de tela (algodón + fieltro)
Tinta:	Sin tinta
Tinta:	Sin tinta

0143





NE-069

CORRECTOR

LÍQUIDO NEXTEP BOTELLA 20ML C/12 PIEZAS

ESPECIFICACIONES

GENERALES

Tipo:	Líquido
Color:	Blanco
Diseño:	Secado rápido
Contenido neto:	20 ml
Cantidad:	12 piezas



PARTIDA
NO. 56



0145



SESVER/DJ/065/2026
ADP



NE-022C

LÁPIZ ADHESIVO

NEXTEP 40 GRAMOS C/6

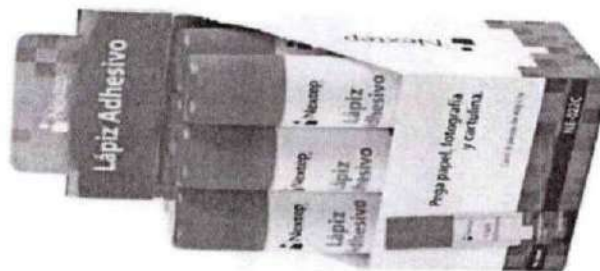
ESPECIFICACIONES

GENERALES

Uso:	Pega papel, cartulina, fotografías, etc.
Cuidados:	No tóxico
Presentación	En caja exhibidora
Contenido:	40g c/u
Cantidad:	6 piezas



PARTIDA
NO. 84



0160

VERACRUZ
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE
CONTROL PRESUPUESTAL

21 JUL 2026

AFILIACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ASE LIO

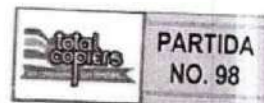
2026



SESVER/DJ/065/2026
ADG



SESVER/DA/C-064/2026



LHN64



LIGAS HERCULES No 64 C/100GR

Sujetadores y Portadocumentos

Características

Característica

LIGAS HERCULES No 64 C/100GR



0164

00000030





Tarjeta Cartulina Manila Folder



- * Marca: Lozar
- * Color: Manila (Crema - Beige)
- * Tamaño: 21.5 x 14 cm (Media Carta)
- * Gramaje 240grs /m²
- * Acabado: Mate
- * Pieza, Envoltura Kraft.

Colores pastel. Excelente color, cuerpo y lisura. Ideal para impresión offset y trabajos escolares. Perfecta para proyectos con tonos suaves.



0199





SESVER/DA/C-064/2026



Folder Multicolor · Neón

CLAVE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO	EMPAQUE CON
● PU0020	F. Multicolor Amarillo Neón	Carta	25 piezas/PQT
● PU0021	F. Multicolor Naranja Neón	Carta	25 piezas/PQT
● PU0022	F. Multicolor Papaya Neón	Carta	25 piezas/PQT
● PU0023	F. Multicolor Rosa Neón	Carta	25 piezas/PQT
● PU0024	F. Multicolor Verde Neón	Carta	25 piezas/PQT

Folder Multicolor · Pastel

CLAVE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO	EMPAQUE CON
● PU0032	F. Multicolor Azul Pastel	Carta Oficio	100 piezas/PQT
● PU0033	F. Multicolor Amarillo Pastel	Carta Oficio	100 piezas/PQT
● PU0034	F. Multicolor Rosa Pastel	Carta Oficio	100 piezas/PQT
● PU0035	F. Multicolor Verde Pastel	Carta Oficio	100 piezas/PQT
● PU0036	F. Multicolor Crema Pastel	Carta	100 piezas/PQT
● PU0037	F. Multicolor Arcoiris Pastel	Carta Oficio	100 piezas/PQT
● PU0058	F. Multicolor Crema Pastel	Oficio	100 piezas/PQT

SESVER/DJ/065/2026
ADD





ADHESIVOS AVERY DENNISON

ADHESIVO DIMASA PLUS / DIMASA

PAPEL AUTOADHERIBLE BLANCO



- * Marca: Avery / Dimasa Plus
- * Color: Blanco
- * Tamaño: Carta
- * Gramaje 167grs /m²
- * Acabado: Mate
- * Pieza, Paquete con 50 Piezas.

Ideal para calcomanía, imprimible para impresora de inyección de tinta, etiquetas de hoja completa,



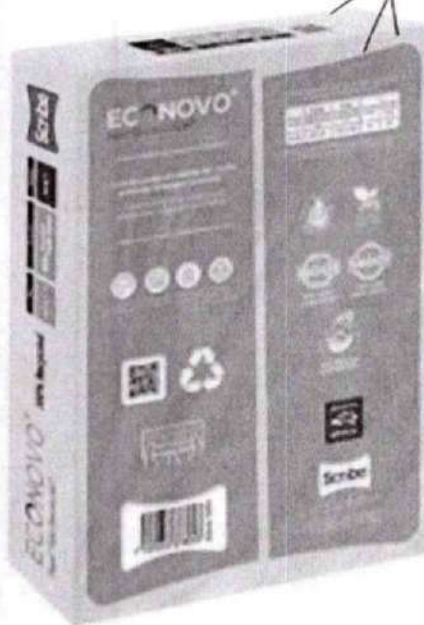
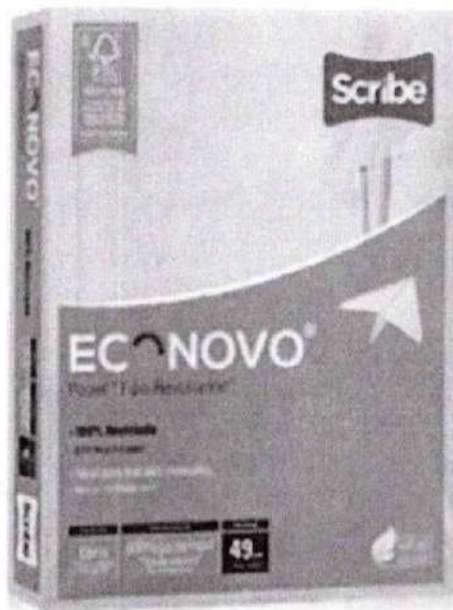
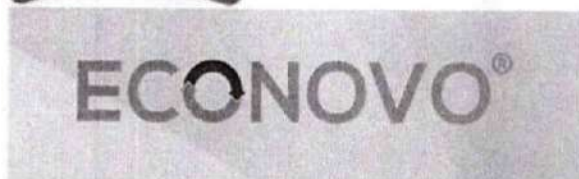
PARTIDA
NO. 185

SESVER/DJ/065/2026
ADD





SESVER/DA/C-064/2026



SESVER/DJ/065/2026
ADP

Econovo® Bond

Papel cortado "tipo revolución", Econovo® es fabricado con un 100% de materiales reciclados y certificado por la FSC®. Gracias a su flexibilidad es ideal para la impresión de volantes y avisos, además de una excelente alternativa para manualidades y trabajos escolares.

Características

- Hojas: 500
- Gramaje: 49 g
- Formato: Carta
- Color de Hoja: Café



0216

00000034

Página 34 de 40





 **Nextep**
NE-035Z



SESVER/DJ/065/2026
ADD

Separador Nextep Economico 10 Divisiones sin Numero

Características

Marca:	Nextep
Artículo:	Separadores
Tamaño:	Carta
No. de divisiones:	10 divisiones
Tipo:	Sin número
No. de perforaciones:	5 perforaciones
Compatibilidad:	Para carpetas de argollas
Incluye:	Refuerzos para separadores





SESVER/DA/C-064/2026

Kores

325853



Limpiador Líquido KORES 255ml P/Pizarrón Blanco

Pizarrones y Accesorios

Limpiador para pizarrón blanco ideal para utilizar después de borrar los trazos de su pizarrón, limpia a tinta de los marcadores no permanentes y elimina los fantasmas.

Características

Detalle: Líquido Limpiador P/PizzarronBlanco Kores

Contenido: 255 ml



00000036





NE-042A

CLIP MARIPOSA

NIQUELADO #1 60MM 12 CLIPS

ESPECIFICACIONES

GENERALES

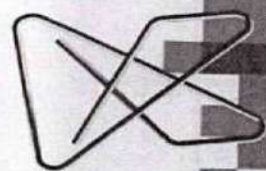
Color:	Plata
Tipo:	Mariposa #1
Medida:	60 mm
Materia:	Niquelado
Contenido:	12 piezas



PARTIDA
NO. 213

Nextep

NE-042A



Clip
Mariposa
Niquelado

#1 60 mm

Cont. 12 clips

0231



00000037





NE-069

CORRECTOR

LÍQUIDO NEXTEP BOTELLA 20ML C/12 PIEZAS

ESPECIFICACIONES

GENERALES

Tipo:	Líquido
Color:	Blanco
Diseño:	Secado rápido
Contenido neto:	20 ml
Cantidad:	12 piezas

PARTIDA
NO. 214



0232

SESVER/DJ/ 065/2026
ADD

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTAL
CONTROL PRESUPUESTAL

21 JUL 2026 FASSA

AFILIACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ASE LIQ.

NO DEL RECURSO
2026





NE-111

DESENGRAPADOR

NEXTEP

ESPECIFICACIONES

GENERALES



PARTIDA
NO. 216

Color:	Negro/plata
Material:	Cuerpo de plástico Unas de metal
Contenido:	1 pieza



0233

SESVER/DJ/065/2026
A DA

21 JUL 2026 FASSA
ASE LLQ-
2026

00000039





PARTIDA
NO. 241



NE-082N

MARCADOR

PARA PIZARRÓN BLANCO COLOR NEGRO C/12 PZAS

ESPECIFICACIONES GENERALES

Color:	Negro	Tipo de punta:	Cinzel
Tipo:	Marcador p/pizarrón blanco	Punta Ø	4mm
Modelo:	Punta gruesa	Cantidad:	12 piezas

0244



FUNDAMENTO LEGAL

1. - ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC). por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP
2. - ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC). por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP
- 3.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.
- 5- ELIMINADO el Cifrado (número de control óptico) credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 251 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."